|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Macintosh HD:Users:bilodeau:Desktop:logos:template 2017:un.emf | Forma  Descripción generada automáticamente con confianza media | CBD/SBSTTA/REC/26/4 |
| Interfaz de usuario gráfica, Texto, Aplicación  Descripción generada automáticamente | | Distr. general  18 de mayo de 2024  Español  Original: inglés |

Órgano Subsidiario de Asesoramiento

Científico, Técnico y Tecnológico

26ª reunión

Nairobi, 13 a 18 de mayo de 2024

Tema 5 del programa

Biología sintética

Recomendación adoptada por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico el 18 de mayo de 2024

26/4. Biología sintética

*El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico*,

*Recordando* la decisión 15/31, de 19 de diciembre de 2022, sobre biología sintética,

*Habiendo llevado a cabo* un examen de los resultados y el funcionamiento del proceso con arreglo a la decisión 15/31 y teniendo en cuenta el anexo III del documento CBD/SBSTTA/26/4 y el documento CBD/SBSTTA/26/INF/6,

1. *Reconoce* la labor del Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética y toma nota de los resultados expuestos en los anexos I a V del documento CBD/SBSTTA/26/4;

2. *Acoge con satisfacción* el proceso de revisión por pares y toma nota de los resultados expuestos en el documento CBD/SBSTTA/26/INF/6;

3. *Pone de relieve* que la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos deben ser reforzados en el contexto de la biología sintética, teniendo en cuenta la falta de equidad en lo que respecta a la participación de los países en desarrollo;

4. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que en su 16ª reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes*,

*Recordando* que en su decisión BS-VII/12, de 3 de octubre de 2014, la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[[1]](#footnote-2) llamó a adoptar un enfoque coordinado con respecto a la cuestión de la biología sintética, teniendo en cuenta el hecho de que las disposiciones del Protocolo podrían también aplicarse a organismos vivos modificados resultantes de la biología sintética,

[*Recordando también* las decisiones XII/24, de 17 de octubre de 2014, XIII/17, de 17 de diciembre de 2016, 14/19, de 29 de noviembre de 2018, y 15/8 y 15/31, de 19 de diciembre de 2022,]

[*Recordando además* que, en su decisión XIII/17, la Conferencia de las Partes tomó nota de que el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética había concluido que los organismos vivos obtenidos mediante las aplicaciones de biología sintética existentes en ese momento, o que se encontraban en ese momento en las etapas iniciales de investigación y desarrollo, eran similares a los organismos vivos modificados tal como se los define en el Protocolo de Cartagena,[ y observó que no estaba claro, dado el estado de los conocimientos en ese momento, si determinados organismos de la biología sintética, que se encontraban en ese momento en las etapas iniciales de investigación y desarrollo, estarían comprendidos en la definición de organismos vivos modificados del Protocolo de Cartagena,]]

[

*Recordando* que, en su decisión 14/19, la Conferencia de las Partes estuvo de acuerdo en que se requerían análisis prospectivos amplios y periódicos, así como seguimiento y evaluación de los adelantos tecnológicos más recientes, para examinar la información nueva respecto de los posibles efectos positivos o negativos de la biología sintética en relación con los tres objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica[[2]](#footnote-3) y los del Protocolo de Cartagena y del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización[[3]](#footnote-4),

*Recordando también* que, en su decisión 15/31, la Conferencia de las Partes reconoció que los resultados de la aplicación de los criterios establecidos en la decisión IX/29, de 30 de mayo de 2008, a la cuestión de la biología sintética no habían sido concluyentes para determinar si la biología sintética era o no una cuestión nueva e incipiente, decidió no pedir ulteriores análisis sobre si la biología sintética era o no una cuestión nueva e incipiente y estableció un proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación de los adelantos tecnológicos más recientes en materia de biología sintética,

]

[

*Observando* las posibles contribuciones positivas y efectos negativos de las aplicaciones de biología sintética en relación con los objetivos del Convenio y los objetivos y las metas del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[[4]](#footnote-5),

*Observando también* las posibles interrelaciones que pueden existir entre varias cuestiones detectadas durante el proceso de análisis prospectivos, seguimiento y evaluación y las cuestiones que están siendo consideradas en el contexto de la labor sobre diversidad biológica y salud, en particular el proyecto de plan de acción mundial para la diversidad biológica y la salud,

*Reconociendo* que resulta esencial aplicar un enfoque multidisciplinario e impulsado por las Partes para la evaluación de posibles efectos de la biología sintética en los objetivos del Convenio y sus Protocolos,

*Reconociendo* la falta de equidad en lo que respecta a la participación de los países en desarrollo en la investigación, el desarrollo, la evaluación y la regulación de la biología sintética y la importancia de abordar los efectos,

*Observando con aprecio* los resultados de la labor del Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética, incluidos los resultados expuestos en el anexo II del documento CBD/SBSTTA/26/4,

]

**A. Creación y desarrollo de capacidad, acceso a tecnología y su transferencia e intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética**

1. *Pone de relieve* la necesidad urgente de creación y desarrollo de capacidad, acceso a tecnología y su transferencia e intercambio de conocimientos en materia de biología sintética;

2. *Insta* a las Partes, e invita a organizaciones pertinentes, a proporcionar apoyo financiero y técnico para iniciativas de creación y desarrollo de capacidad e iniciativas de transferencia de tecnología en los países en desarrollo, entre otras cosas para la investigación, el desarrollo y la evaluación en el campo de la biología sintética;

3. *Exhorta* a las Partes y a otros interesados a facilitar una amplia cooperación internacional, transferencia de tecnología, intercambio de conocimientos y creación y desarrollo de capacidad en materia de biología sintética, tomando en cuenta las necesidades de las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud;

4. *Reafirma* la decisión 15/8 sobre creación y desarrollo de capacidad y cooperación científica y técnica y los principios rectores que figuran en el anexo II de esa decisión;

5. *Decide* elaborar un plan de acción temático para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos en el contexto de [la biotecnología, incluida ]la biología sintética, así como el marco estratégico a largo plazo para la creación y el desarrollo de capacidad;

6. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a presentar información sobre sus necesidades y experiencias de creación y desarrollo de capacidad, transferencia de tecnología e intercambio de conocimientos en materia de biología sintética a fin de apoyar la elaboración del plan de acción para la biología sintética;

[

7. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que,[ con sujeción a la disponibilidad de recursos y] evitando duplicaciones con planes y estrategias existentes, prepare un plan de acción temático para apoyar la creación y el desarrollo de capacidad, el acceso a tecnología y su transferencia y el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética, tomando en cuenta lo siguiente:

a) La determinación de áreas en las que se requiere creación de capacidad para la investigación, el desarrollo, la evaluación y la regulación de la biología sintética;

b) Estrategias para garantizar la participación equitativa de los países en desarrollo y los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud en la investigación, el desarrollo, la evaluación y la regulación de la biología sintética;

c) Propuestas para promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la biología sintética, en consonancia con los artículos 16 y 19 del Convenio sobre la Diversidad Biológica y con el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal;

d) Mecanismos para la transferencia de tecnología, el intercambio de conocimientos y la cooperación internacional;

e) Las necesidades específicas de las Partes indicadas en la información que presenten en respuesta al pedido formulado en el párrafo 6 anterior y en los resultados del Grupo Multidisciplinario Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética[[5]](#footnote-6);

f) Un análisis de carencias, teniendo en cuenta otros procesos e iniciativas relacionados con los campos de la biología sintética;

8. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que cree una página web específica en el Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología para promover el plan de acción y facilitar el intercambio de conocimientos en el contexto de la biología sintética;

9. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine el plan de acción en una reunión que se celebre con anterioridad a la 17ª reunión de la Conferencia de las Partes y que formule recomendaciones a la Conferencia de las Partes en su 17ª reunión;

]

**B. Proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación de los adelantos tecnológicos más recientes en materia de biología sintética**

10. [*Acoge con satisfacción*][*Reconoce*][*Toma nota de*] los resultados del proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación de los adelantos tecnológicos más recientes en materia de biología sintética;

[

[11. *Decide* [prorrogar][no continuar con ]el proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación de los adelantos tecnológicos más recientes en materia de biología sintética[ por un período adicional entre reuniones];]

[12. [*Adopta*][*Toma nota de*] la metodología perfeccionada que figura en el anexo IV del documento CBD/SBSTTA/26/4 y decide mantener la metodología bajo examen;]

13. *Decide* que el proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación debe ser un proceso dirigido por las Partes;

14. [*Establece*][*Prorroga* el mandato de][*Restablece*] el Grupo [Multidisciplinario] Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética [con miembros adicionales][una composición renovada] por un período adicional entre reuniones, de conformidad con el mandato que figura en el anexo de la presente decisión;

[15. *Decide* examinar la información técnica pertinente existente en relación con la biología sintética analizada en el marco de procesos pertinentes y por organizaciones pertinentes y revisar el mandato sobre la base de las conclusiones, sin duplicar otros procesos;]

16. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones de mujeres y de la juventud a presentar candidaturas para el Grupo [Multidisciplinario] Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética;

[17. *Invita también* a las Partes, otros Gobiernos, organizaciones pertinentes, pueblos indígenas y comunidades locales y organizaciones de mujeres y de la juventud a que refuercen el enfoque multidisciplinario cuando consideren sus candidaturas para el Grupo [Multidisciplinario] Especial de Expertos Técnicos;]

18. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que, con sujeción a la disponibilidad de recursos:

a) Actualice el examen de bibliografía a fin de aportar insumos para la labor del Grupo [Multidisciplinario] Especial de Expertos Técnicos, teniendo en cuenta consideraciones ecológicas, socioeconómicas, éticas y culturales;

b) Convoque debates en línea del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Biología Sintética a fin de apoyar la labor del Grupo [Multidisciplinario] Especial de Expertos Técnicos;

c) Convoque como mínimo una reunión presencial del Grupo [Multidisciplinario] Especial de Expertos Técnicos;

d) Apoye la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor pertinente para la biología sintética realizada en el contexto del Convenio, de conformidad con la decisión X/40 de 29 de octubre de 2010;

e) Apoye la participación de la comunidad de investigadores, las mujeres y la juventud en la labor pertinente para la biología sintética realizada en el contexto del Convenio;

19. *Pide* al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico que examine los resultados del Grupo [Multidisciplinario] Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética y formule recomendaciones a la Conferencia de las Partes en el Convenio en su 17ª reunión y, según proceda, a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su 12ª reunión y a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización en su 6ª reunión.

]

5. *Recomienda* a la Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena que, en su 11ª reunión, adopte una decisión del siguiente tenor:

*La Conferencia de las Partes que actúa como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología*

[*Decide* que el proceso expuesto en el anexo I de la decisión CP-9/13, de 28 de noviembre de 2018, se aplicará a toda tendencia o cuestión detectada a través del proceso de análisis prospectivos amplios y periódicos, seguimiento y evaluación de los adelantos tecnológicos más recientes en materia de biología sintética que se considere que son organismos vivos modificados y pudieran requerir orientación adicional sobre evaluación del riesgo,]

[

**Anexo**

**Mandato para el Grupo [Multidisciplinario] Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética**

1. El Grupo [Multidisciplinario] Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética se convocará de conformidad con la sección H del *modus operandi* refundido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico[[6]](#footnote-7), incluido con respecto a los conocimientos especializados [sobre los efectos que podrían tener las tendencias específicas en los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica[[7]](#footnote-8)][sobre las tendencias específicas priorizadas por el Grupo] [y, siempre que sea posible, los conocimientos especializados de una amplia gama de disciplinas científicas,] así como conocimientos especializados interdisciplinarios e interculturales, incluidos los de pueblos indígenas y comunidades locales, las mujeres y la juventud.

2. El procedimiento para evitar o tratar conflictos de intereses en los grupos de expertos establecido en el anexo de la decisión 14/33, de 29 de noviembre de 2018, se aplicará al Grupo [Multidisciplinario] Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética.

3. El Grupo [Multidisciplinario] Especial de Expertos Técnicos sobre Biología Sintética, partiendo de la labor anterior pertinente desarrollada en el contexto del Convenio y sus Protocolos, incluida la labor de anteriores grupos especiales de expertos técnicos y los resultados de la revisión por pares expuestos en el documento CBD/SBSTTA/26/INF/6, deberá:

a) [Prestar asistencia a la Secretaría para llevar a cabo][Considerar] el examen de bibliografía sobre los adelantos más recientes en materia de biología sintética[, incluidos aspectos científicos y socioeconómicos, culturales y éticos conceptuales] [y otros materiales pertinentes que hayan aportado las Partes,] y los debates del Foro en Línea de Composición Abierta sobre Biología Sintética, con miras a integrar los resultados en la etapa de evaluación del proceso de análisis prospectivos, seguimiento y evaluación;

[b) Considerar cuestiones importantes y pendientes, entre ellas:

i) La definición operativa de biología sintética en lo que respecta al mandato y los objetivos del Convenio;

[ii) Una evaluación definitiva de la biología sintética con arreglo a los criterios para la identificación de cuestiones nuevas e incipientes relacionadas con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica adoptados por la Conferencia de las Partes en su decisión IX/29 de 30 de mayo de 2008;]

iii) Una estimación acerca de si las aplicaciones indicadas a continuación deben estar cubiertas por el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología[[8]](#footnote-9);

iv) La metodología para llevar a cabo evaluaciones del impacto, incluidas evaluaciones del impacto económico, social y sanitario;]

[c) Continuar con la evaluación exhaustiva, incluido en relación con [sus] posibles efectos [positivos y negativos] [a la luz de][en] los objetivos del Convenio[, consideraciones ecológicas, socioeconómicas[, incluidas posibles amenazas a los medios de vida, la utilización sostenible de la biodiversidad,]] y éticas y culturales, y teniendo especialmente en consideración a los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y la juventud, de]:

[i) Los posibles efectos de la integración de la inteligencia artificial y el aprendizaje automático en la biología sintética;]

[ii) Los posibles efectos de las vacunas autopropagables para la fauna silvestre [y la salud en general y la salud humana;]

[iii) Los posibles efectos de los impulsores genéticos modificados para controlar enfermedades transmitidas por vectores y especies invasoras, evitando al mismo tiempo la duplicación del trabajo realizado por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Evaluación del Riesgo y Gestión del Riesgo;]

[d) Determinar los beneficios de la biología sintética para la consecución de los tres objetivos del Convenio y la implementación del Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal[[9]](#footnote-10);]

[e) Proporcionar asesoramiento sobre las necesidades de las Partes en materia de creación y desarrollo de capacidad con respecto a la investigación, el desarrollo y la evaluación de la biología sintética que podrían incluirse en el plan de acción temático;]

f) Proporcionar asesoramiento sobre posibles modalidades para mejorar el seguimiento de los adelantos tecnológicos más recientes en materia de biología sintética;

[g) Examinar la información técnica pertinente existente en relación con la biología sintética analizada en el marco de procesos pertinentes y por organizaciones pertinentes y revisar el mandato sobre la base de las conclusiones, sin duplicar la labor desarrollada en el marco de otros procesos;]

h) Preparar un informe [resumido] sobre los resultados de su labor[ y formular recomendaciones] al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico.

]

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Naciones Unidas, *Treaty Series*,vol. 2226, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-2)
2. Naciones Unidas, *Treaty Series*,vol. 2226, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-3)
3. Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 3008, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-4)
4. Decisión 15/4, anexo. [↑](#footnote-ref-5)
5. CBD/SBSTTA/26/4, anexo II. [↑](#footnote-ref-6)
6. Decisión VIII/10, anexo III. [↑](#footnote-ref-7)
7. Naciones Unidas, *Treaty Series*,vol. 2226, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-8)
8. Naciones Unidas, *Treaty Series*,vol. 2226, núm. 30619. [↑](#footnote-ref-9)
9. Decisión 15/4, anexo. [↑](#footnote-ref-10)